

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0440 )  
05 AGOSTO 2024

*“Por medio de la cual se declara la Perdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio Atrato y un (01) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Medio Baudó, en el departamento del Chocó en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo” o “Mi Casa en el Campo”.

Resolución No.0440 del 05 AGOSTO 2024

*"Por medio de la cual se declara la Perdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio Atrato y un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Medio Baudó, en el departamento del Chocó en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"*

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 071 de 2021, con el municipio de Atrato (Chocó).

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 070 de 2021, con el municipio de Medio Baudó (Chocó).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución 536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2022.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado y derivado de ello se emitió la Resolución No. 0457 de 05 de junio de 2023, dentro de los cuales se incorporó el siguiente hogar:

No.	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
12	021F-2022	VSC - CHOCO - 021F - 2022	129990	4805656	MANUEL	ORTIZ CORDOBA	CHOCO	ATRATO
223	021F-2022	VSC - CHOCO - 021F - 2022	141275	26309764	ANA TOLIA	MARTINEZ MOSQUERA	CHOCO	MEDIO BAUDO

Resolución No.0440 del 05 AGOSTO 2024

*"Por medio de la cual se declara la Perdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio Atrato y un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Medio Baudó, en el departamento del Chocó en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"*

Que en el citado acto administrativo se expuso que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, así mismo en el artículo cuarto de la aludida resolución se señaló lo siguiente:

*"Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo."*

Que la interventoría Enterritorio nos comunicó mediante correo electrónico el oficio de Fiduagraria CCF – UV – VSR – 039.2023 de 29 de junio de 2023 sobre el fallecimiento de los hogares unipersonales:

No.	Nº CONT RATO	NOMBRE PROYECT O	CONSECUT IVO	DOCUMEN TO DE IDENTIDA D	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
12	021F-2022	VSC – CHOCO – 021F - 2022	129990	4805656	MANUEL	ORTIZ CORDOBA	CHOCO	ATRATO
223	021F-2022	VSC – CHOCO – 021F - 2022	141275	26309764	ANA TOLIA	MARTINEZ MOSQUERA	CHOCO	MEDIO BAUDO

Que como quiera los anteriores Subsidios Familiares de Vivienda no se han legalizado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

**"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.**

*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia."*

Que la situación presentada se enmarca en el numeral 2o de la norma antes transcrita, como quiera que los citados hogares unipersonales del señor **MANUEL ORTIZ CORDOBA** (Q.E.P.D) y la señora **ANA TOLIA MARTINEZ MOSQUERA** (Q.E.P.D), no puede darle continuidad a las acciones y obligaciones que exige el

Resolución No. 0440 del 05 AGOSTO 2024

*"Por medio de la cual se declara la Perdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio Atrato y un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Medio Baudó, en el departamento del Chocó en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"*

programa, y como quiera que el subsidio familiar de vivienda se asigna intuito persona, por lo que no es heredable y por no ser legalizado no se adquirió la titularidad del dominio sobre el bien inmueble, en tal sentido desaparecen los fundamentos de hecho y de derecho por lo que fue adquirido el beneficio.

Que con base en lo anteriormente expuesto se hace improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución 0457 de 05 de junio de 2023, sobre la asignación del hogar del señor **MANUEL ORTIZ CORDOBA** (Q.E.P.D), con cédula de ciudadanía No. 4.805.656 y de la señora **ANA TOLIA MARTINEZ MOSQUERA** (Q.E.P.D) con cédula de ciudadanía No. 26.309.764 afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que sobreviva si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que en tal virtud, se procederá a modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0457 de 05 de junio de 2023, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0457	05/06/2023	\$ 81.900.000	\$ 81.900.000
0457	05/06/2023	\$ 81.900.000	\$ 81.900.000
		Total	\$ 163.800.000

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** - Declarar la Perdida de Ejecutoriedad de la Resolución 0457 de 05 de junio de 2023, sobre la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda rural de los siguientes hogares:

No.	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DPTO	VALOR SFVR
12	Cédula de Ciudadanía	4.805.656	MANUEL	ORTIZ CORDOBA	CHOCO	ATRATO	\$ 81.900.000
223	Cédula de Ciudadanía	26309764	ANA TOLIA	MARTINEZ MOSQUERA	CHOCO	MEDIO BAUDO	\$ 81.900.000
						<b>Total</b>	<b>\$163.800.000</b>

**ARTÍCULO 2.** - Modificar parcialmente la Resolución 0457 de 05 de junio de 2023, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado.

**ARTÍCULO 3.** - Los demás acápite y apartes de la Resolución 0457 de 05 de junio de 2023, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar la presente resolución a los municipios de Atrato y Medio Baudó en el departamento de Choco a efectos de surtir el procedimiento de la publicidad de la citada resolución.

**ARTÍCULO 5.** - Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

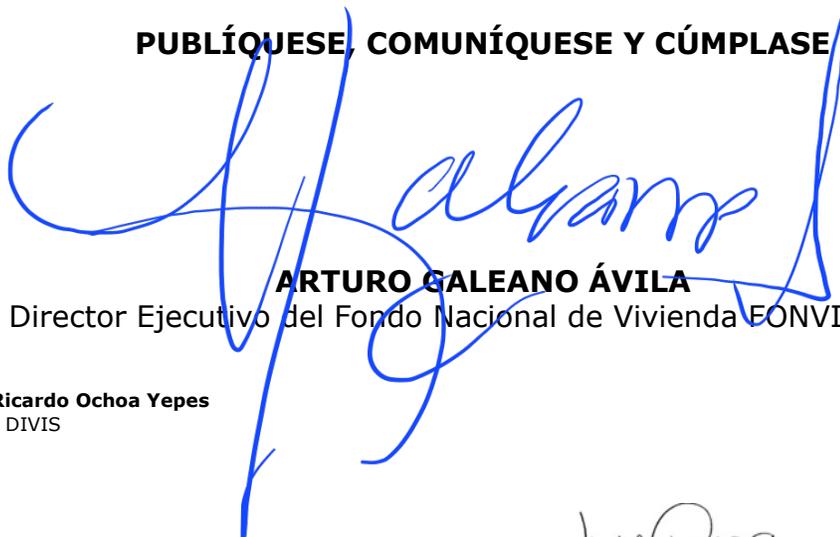
Resolución No.0440 del 05 AGOSTO 2024

"Por medio de la cual se declara la Perdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio Atrato y un (01) Subsidio Familiar de Vivienda Rural en el municipio de Medio Baudó, en el departamento del Chocó en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

**ARTÍCULO 6.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 AGOSTO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA



**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS  
SSEVR



**Diana Marcela Castañeda**  
Contratista  
SSEVR



**Laura Marcela Sanguino Gutierrez**  
Subdirectora SSEVR  
SSFV



**Andrei Suárez**  
Contratista  
SSEVR



**María José Morales González**  
Contratista C-392  
DIVIS- Fonvivienda